



# Resolución Directoral

## N° 00455-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 7 de octubre de 2021

### VISTO:

El Informe N° 127-ENSFJMA/DG-SG-OA-ABAST, de fecha 5 de octubre de 2021, emitido por el área de Abastecimiento, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 001-2021-CS/ENSFJMA – Primera Convocatoria para la “Adquisición de bienes consumibles para el público estudiantil de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas”**, correspondiente al año 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la constitución política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley general de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del estado;

Que, el artículo 41 numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS 344-2018-EF; modificado por DS 377-2019-EF y modificado por DS 162-2021-EF en adelante Reglamento, establece que es requisito para convocar a procedimiento de selección, **este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;


Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF, modificado por DS 377-2019-EF y modificado por D.S. 162-2021-EF en el Numeral 42.1 señala que El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del

EXPEDIENTE: BE2021-INT-0012820

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D985BB**






proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.3 modificado mediante DS. 377-2019-EF señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento.; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)”;

Que, en el literal a del numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS 344-2018-EF, modificado por DS 377-2019-EF y modificado por DS 162-2021-EF señala que, en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación;

Que, mediante art. 8 del D.S. 082-2019-EF, señala que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. *(El subrayado es nuestro)*. Por tanto, resulta concurrente en términos legales que el Comité de Selección constituye un ente Colegiado que tendrá a cargo el curso del Proceso de Selección para los cuales se les encomienda;

Que, mediante art. 43 del D.S. 344-2018-EF; modificado por DS 377-2019-EF y modificado por DS 162-2021-EF, (...) 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, mediante art. 44 del D.S. 344-2018-EF; modificado por DS 377-2019-EF y modificado por DS 162-2021-EF se señala que, el comité está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.



Que, con Informe N° 223-2021-ENSFJMA-DG-SG-OA, la Oficina de Administración autoriza el Pedido de Compra N° 029, correspondiente a la adquisición de bienes consumibles para el público estudiantil de la ENSFJMA, solicitado por la Dirección Académica;

Que, con Memorándum N° 1433-2021-ENSFJMA/DG-DA, la Dirección Académica autoriza se ejecute la adquisición 1,100 Canastas de Víveres para el público estudiantil de la

EXPEDIENTE: BE2021-INT-0012820

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D985BB**



ENSFJMA, para lo cual se adjunta al presente el Pedido de Compra N° 00029 con los Términos de Referencia correspondiente;

Que, con Informe N° 715-2021-ENSFJMA/DG-SG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000618, por el monto de **S/ 85,827.50 (Ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete con 50/100 soles)**;

Que, con Informe N° 742-2021-ENSFJMA/DG-SG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la ampliación de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000618, por el monto de **S/ 14,822.50 (Catorce mil ochocientos veintidós con 50/100 soles)**;

Que, una vez aprobado la nueva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000618, aprobada para el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 001-2021-CS/ENSFJMA** en su **Primera Convocatoria** para la **“Adquisición de bienes consumibles para el público estudiantil de la ENSFJMA”**, por la suma de **S/ 100,650.00 (Cien mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles)**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 448-2021-ENSFJMA/DG-SG de fecha 01 de octubre de 2021, se aprueba la Primera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la **Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas**, en el cual mediante **Ítem N° 01** se incluye la Contratación para la **“Adquisición de bienes consumibles para el público estudiantil de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas”**;

Que, con Informe N° 127-2021-ENSFJMA/DG-SG-OA-ABAST, de fecha 5 de octubre de 2021, el Área de Abastecimiento, en calidad de órgano encargado de las contrataciones del estado contratación en atención al cumplimiento al art. 42 del DS. 344-2018-EF; modificado por DS 377-2019-EF, modificado por DS N° 0168-2020 y modificado por DS 162-2021-EF, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 001-2021- CS/ENSFJMA – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la: **“Adquisición de bienes consumibles para el público estudiantil de la ENSFJMA”**, cuyo valor estimado es de **S/ 100,650.00 (Cien mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles)**, bajo la modalidad a Suma Alzada, asimismo, en atención al art. 43 del DS. 344-2018-EF; modificado por DS 377-2019-EF y modificado por DS 162-2021-EF, solicita la conformación del Comité de Selección, conforme a la propuesta que se adjunta;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración y Director General, y;

En concordancia con lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante modificado por D.S. 377-2019-EF, modificado por D.S. N° 0168-2020 y modificado por D.S. 162-2021-EF, respecto a la conformación de comité de selección de los miembros y por las facultades conferidas a este despacho mediante **Resolución Directoral N° 282-2021-ENSFJMA/DG-SG** (delegación de facultades a la Dirección de Administración).

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** el Expediente de Contratación del proceso de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2021- CS/ENSFJMA – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la: **“Adquisición de bienes consumibles para el público estudiantil de la ENSFJMA”**, cuyo valor estimado es de **S/ 100,650.00 (Cien mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles)**, bajo la modalidad a Suma Alzada.

EXPEDIENTE: BE2021-INT-0012820

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D985BB**



**Artículo 2º.- DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Adjudicación Simplificada N° 001-2021- CS/ENSFJMA – PRIMERA CONVOCATORIA, Adquisición de bienes consumibles para el público estudiantil de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas”, correspondiente al año 2021, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:**

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	DNI N°	CORREO ELECTRÓNICO
<b>Presidente</b>	Karin Janet Guerrero Araujo	Abastecimiento	43714697	kguerrero@escuelafolklore.edu.pe
<b>Primer Miembro</b>	Milli Eliana Sánchez Cáceres	Bienestar social	25421876	msanchez@escuelafolklore.edu.pe
<b>Segundo Miembro</b>	Daniel Oswaldo Sánchez Gómez	Control Patrimonial	25817809	dosanchez@escuelafolklore.edu.pe

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	DNI N°	CORREO ELECTRÓNICO
<b>Presidente</b>	Ronald Porfilio Vasquez Calero	Abastecimiento	44081224	rvasquezcalero@hotmail.com
<b>Primer Miembro</b>	Julio Cesar Urbizagastegui Manrique	Dirección académica	43711682	jurbizagastegui@escuelafolklore.edu.pe
<b>Segundo Miembro</b>	Claudio Antonio Huapaya Gabriel	Dirección académica	46825589	chuapaya@escuelafolklore.edu.pe

**Artículo 3º.-** Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; modificado por DS 377-2019-EF, modificado por DS N° 0168-2020 y modificado por D.S. 162-2021-EF.

**Artículo 4º.- DISPONER,** a la Oficina de Abastecimiento, haga entrega del expediente de Contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.

**Artículo 5º.- DISPONER,** que el Comité de Selección, señalado en el primer artículo, sea notificado del presente acto resolutivo y asuma las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

**Artículo 6º.- ENCARGAR,** al responsable de Portal de Transparencia de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la publicación de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese, y publíquese,

Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
Mg. SIMÓN COMAÑANCCASI  
Director General

EXPEDIENTE: BE2021-INT-0012820

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D985BB**





---

**EXPEDIENTE: BE2021-INT-0012820**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

**[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx)** e ingresando la siguiente clave: **D985BB**